



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CAJAMARCA

GERENCIA MUNICIPAL

Exp. N°: 82811



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 294-2021-MPC/G.M.

Cajamarca, 27 de Octubre del 2021.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA.

### VISTOS:

El expediente técnico de solicitud de Ampliación de Plazo N.º 05 del **Saldo de Obra: "Creación del Servicio de Agua Potable y Ampliación del Servicio de Alcantarillado Sanitario del Barrio Urubamba Sector 20, Provincia de Cajamarca - Cajamarca"**, que ejecuta el **"CONSORCIO SEÑOR DE LOS MILAGROS"**; El Contrato N.º 077-2020-MPC; La Carta N.º 072-CSDM-MPC-2021; La Carta N.º 001-2021-RVCH-GI/EPS SEDACAJ S.A.; El Informe N.º 0678-2021-MPC-GI-SSLO; El INFORME LEGAL N.º 058-2021-JVFM-AL-GI-MPC; INFORME N.º 1134-2021-MPC-GI; y demás recaudos que forman parte del presente expediente;

### CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales están sujetos a las Leyes y Disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan el funcionamiento y las actividades del Sector Público;

Que, en tal sentido la Municipalidad Provincial de Cajamarca y el **"CONSORCIO SEÑOR DE LOS MILAGROS"**, suscribieron el Contrato N.º 077-2020-MPC, del 29-10-2020, al amparo de la Ley N.º 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y su modificatoria Decreto Legislativo N.º 1444 y; el Decreto Supremo N.º 344-2018-EF- Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para la ejecución del **Saldo de Obra: "Creación del Servicio de Agua Potable y Ampliación del Servicio de Alcantarillado Sanitario del Barrio Urubamba Sector 20, Provincia de Cajamarca - Cajamarca"**, por un monto contractual de S/. 3'491.815.13 (tres millones cuatrocientos noventa y un mil ochocientos quince con 13/100 soles), estableciéndose el plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendarios, bajo el Sistema de Contratación a Precios unitarios;

Que, entre los integrantes del Comité de Entrega de Terreno y el representante común del **"CONSORCIO SEÑOR DE LOS MILAGROS"**, formalizaron el Acta de Entrega de Terreno debidamente suscrita el 16 de diciembre de 2020, teniendo como fecha de inicio contractual de la obra el 17 de diciembre de 2020;

Que, mediante Acta de Suspensión de Plazo de ejecución de obra, de fecha 09 de abril de 2021, se suspende el plazo de ejecución del **Saldo de Obra: "Creación del Servicio de Agua Potable y Ampliación del Servicio de Alcantarillado Sanitario del Barrio Urubamba Sector 20, Provincia de Cajamarca - Cajamarca"**, "que rige desde el 09 de abril de 2021, hasta la culminación del evento motivante, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y costos directos, salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión";

Que, mediante Carta N.º 0109-2021-MPC-GI-SSLO, de fecha 29 de abril de 2021, la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, comunica al **"CONSORCIO SEÑOR DE LOS MILAGROS"**, el reinicio de plazo de ejecución de la obra precisando entre otros que: "...y visto que se ha mejorado las condiciones climatológicas y el caudal del Río San Lucas ha disminuido (fotografías adjuntas), Por lo que se comunica que a partir del 30 de





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CAJAMARCA

GERENCIA MUNICIPAL



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 294-2021-MPC/G.M.

Cajamarca, 27 de Octubre del 2021.

abril del 2021, debe reiniciar indefectible el plazo de ejecución de la obra: "Creación del Servicio de Agua Potable y Ampliación del Servicio de Alcantarillado Sanitario del Barrio Urubamba Sector 20, Provincia de Cajamarca - Cajamarca", del mismo modo se comunica que se debe alcanzar el calendario de avance de obra valorizado, Programación PERT -CPM, actualizado de acuerdo al reinicio de la ejecución de la obra. El término del plazo de ejecución es el 05 de junio del 2021";

Que, mediante Carta N.º 072-CSDM-MPC-2021, de fecha 01 de octubre de 2021, el Sr. José Luis Chávez Ticse, Representante Común del CONSORCIO SEÑOR DE LOS MILAGROS, solicita a SECADAJ, con atención al Ing. Jorge Napoleón Chávez Sarmiento, Inspector de Obra, la Ampliación de Plazo N.º 05, según el sustento técnico adjunto al presente indicando que: *"La demora en la solución de la causal de la reubicación de la matriz de agua de 3" en el Jr. Dolores Carrasco, se configuran como una causal no atribuible al Contratista, en base a lo establecido en los artículos N° 146 y 197 del reglamento de la Ley de Contrataciones del estado"; "El periodo cuantificado y sustentado, que a la fecha afecta el cumplimiento de los hitos programados en el cronograma de ejecución de obra, y que corresponde a la solicitud de ampliación de plazo N° 05 es de 21 días calendario, de acuerdo a lo indicado en el acápite III.2";*

Que, por su parte mediante Carta N° 005-2021-RVCH-GI/EPS SEDACAJ S.A., de fecha 12 de octubre de 2021, el Ing. Raúl E. Vásquez Chuquilín, Inspector de Obra, comunica a la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, su pronunciamiento respecto a la ampliación de plazo precisando que: *"Podemos darnos cuenta que el contratista está solicitando una ampliación de plazo con fechas suspendidas o paralizadas con tiempos de holgura según cronograma vigente, cuya causal no ha sido registrada correctamente dentro de los plazos establecidos en el artículo 198 de la RLCE ni presentada dentro de los 15 días después de ser anotada el inicio de la causal en el cuaderno de obra, por lo tanto la presente solicitud de ampliación de plazo N° 05 carece de sustento técnico y no cumple con los requisitos mínimos indicados en el artículo 198 de la RLCE. Por lo tanto, se declara improcedente a dicha solicitud"; "Se indica al contratista que si bien es cierto que los trabajos en el JR. Dolores Carrasco correspondientes a la partida 06.06.03.01 BUZÓN T. SEMIROCA, MANUAL 1.20 - 1.80 M PORF. (Encof. Ext. E int), se inician el 10/09/2021 de acuerdo a lo indicado en el cuaderno de obra asiento 398 del residente, debemos manifestar también que el inicio de dicha partida también pudo haberse iniciado durante todo el mes de agosto, ya que podemos observar en el calendario vigente dicha partida ha sido dividido o suspendida 03 veces sin justificación, teniendo como tiempo de holgura desde el 30/07/2021 al 15/08/21, teniendo 16 días de holgura en los quien se puedo iniciar y terminar dichas partidas y sus subsiguientes."; Cabe mencionar que el rendimiento de la partida 06.03.01 BUZÓN T. SEMIROCA, MANUAL 1.20 - 1.80M PROF. (Encof. Ext. E int) es de 02 buzones diarios, de acuerdo a lo indicado en los APU ofertado por el contratista, lo que implica que dicha partida critica solo se ve afectada en 01 día, debido a la no ejecución en los buzones 219 y 220, esto siempre y cuando no hayan tenido los tiempos de holgura antes mencionados"; "También es necesario manifestar que durante las fechas de holgura según calendario vigente el 30/07/2021 al 15/08/2021 en total 16 días, se verifico que el contratista solo ha ejecutado trabajos en el cauce del rio realizando excavaciones para los muros de encausamiento de 338 m y vaciado de pantallas en los muros de contención, desatendiendo la ejecución de las demás partidas del*





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CAJAMARCA

GERENCIA MUNICIPAL



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 294-2021-MPC/G.M.

Cajamarca, 27 de Octubre del 2021.

*cronograma de ejecución, esto evidencia el incumplimiento de dicho calendario vigente, asimismo podemos darnos cuenta que el contratista tubo tiempo suficiente y necesario para poder ejecutar las partidas antes mencionadas sin ningún inconveniente"; "Se informa a la entidad que, se ha venido advirtiendo de los problemas de la no ejecución de las partidas contractuales, atribuibles a ala contratista que ejecuta la obra, que, por la logística y la falta liquides financiera que desarrolla, no lograra terminar las metas establecidas en su Contrato, por causales antes indicadas, en consecuencia se generarán ampliaciones de plazo, y por ende el reconocimiento del pago de mayores gastos generales y perjuicio económico al estado, se indica también que, el pago de la supervisión de obra que está a cargo de la EPS SECACAJ. S.A., serán reconocidos por la Contratista, ya que no tenemos ninguna injerencia en el atraso de la obra y es responsabilidad absoluta del CONSORCIO SEÑOR DE LOS MILAGROS. Artículo 189. Obligaciones del contratista de obra en caso de atraso en la finalización de la obra; En caso de atrasos en la ejecución de la obra por causa imputables al contratista, con respecto a la fecha consignada en el calendario de avance de obra vigente, y considerando que dicho atraso puede producir una extensión de los servicios de inspección o supervisión, lo que genera un mayor costo, el contratista ejecutor de la obra asume el pago del monto correspondiente por los servicios indicados, el que se hace efectivo deduciendo dicho monto de la liquidación del contrato de ejecución de obra. Durante la ejecución de la obra dicho costo es asumido por la entidad"; "La normativa de contrataciones del estado ha regulado la causal de ampliación de plazo por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista; pudiendo entre otros casos sustentarse estos sobre la base de la configuración de un caso fortuito o fuerza mayor". Lo cual no se ha dado en este caso, por lo que DENEGAMOS la solicitud de ampliación de plazo presentado por la contratista. No obstante, corresponde a la entidad determinar si, en efecto, se configura dicha causal, a fin de resolver la solicitud de ampliación de plazo y notificar su decisión al contratista, conforme a lo establecido en el reglamento; caso contrario, si este determina que no se configura la causal, aplica la "PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN AL CONTRATISTA";*

Que, en ese orden de ideas, mediante Informe N.º 0678-2021-MPC-GI-SSLO, de fecha 15 de octubre de 2021, el Ing. William Martín Julca Silva, Subgerente de Supervisión y Liquidación de Obras, remite a la Gerencia de Infraestructura, la ampliación de plazo N.º 05 concluyendo entre otros en: "En ese sentido, la subgerencia de Supervisión y Liquidación de obras revisa y evalúa el expediente de ampliación de Plazo N° 05 determinando lo siguiente: De acuerdo al asiento de cuaderno de obra N° 398 del residente de Obra indica: se informa al inspector que por los buzones excavados 219, 220 y 221, pasa una tubería matriz de agua de 3", por lo que solicita coordinar con la EPS SEDACAJ, para que ejecuten la reubicación de dicha matriz según sus estándares conforme indicaron sus técnicos en su visita a campo en horas de la tarde. Para poder continuar con las labores de encofrado y vaciado de los buzones luego de la firma del acta en horas de la mañana, se trazó el buzón 220 y se comenzó con la excavación del mismo al final de la jornada se dejan los buzones correctamente encintados para evitar accidentes. - continúan los problemas sociales descritos en los asientos 391 y 392, se está a la espera de la absolución de consulta para saber cómo proceder en los tramos involucrados a lo largo de los buzones 206, 207, 208"; "Con asiento de cuaderno de obra N° 429 de fecha 30 de setiembre del 2021, el residente indica: "(...) estamos a la espera del pronunciamiento de la CARTA N° 069-CSDM-MPC-2021 a la MPC cuyo asunto es: problemas de obra para pronunciamiento de la entidad y poder continuar con los frentes paralizados.- se está a la espera del

Alameda de los Incas N° 253 - Complejo Qhapaq Nan  
 ☎ 076 - 599250  
 🌐 www.municaj.gob.pe



Cajamarca



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CAJAMARCA

GERENCIA MUNICIPAL



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 294-2021-MPC/G.M.

Cajamarca, 27 de Octubre del 2021.

pronunciamiento de la Entidad (MPC), sobre la CARTA N° 070-CSDM-MPC-2021 de fecha 24/09/2021 cuyo asunto es: reconsideración a solicitud de ampliación de plazo N° 04; "Si bien es cierto que los trabajos en el fr. De la Carrasco correspondiente a la partida 06.01.03.01 BUZÓN T. SEMIROCA, MANUAL 1.20 - 1.80M PROF., se inicia el 10/09/2021 de acuerdo a lo indicado en el cuaderno de obra asiento 398 del residente, se indica que también que el inicio de dicha partida también pudo haberse iniciado durante el mes de AGOSTO, ya que podemos observar que el calendarios vigente que a dicha partida ha sido dividida o suspendida 03 veces, teniendo como tiempo de holgura desde el 30/07/2021 al 15/08/2021 en total 16 días que tuvo para poder iniciar y tramitar dichas partidas y sus subsiguientes"; "CONCLUSIONES: "En conclusión, la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras recomienda la IMPROCEDENCIA de la Ampliación de Plazo N.º 05, por carecer de sustento técnico requisitos mínimos indicados en el artículo 198 del RLCE y según el análisis realizado por el Inspector de la obra, debido a que el CONSORCIO SEÑOR DE LOS MILAGROS, en los meses anteriores ya debió ejecutar dichas partidas según programación presentado a la Entidad; en consecuencia, se debe emitir la resolución de Improcedencia de ampliación de Plazo N° 05 de considerarlo pertinente";

Que, con INFORME LEGAL N° 058-2021-JVFM-AL-GI-MPC, de fecha 22 de octubre del 2021 de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Gerencia de Infraestructura, concluye expresando: ... de la verificación técnica efectuada por Inspección de la obra, en sus Cartas N° 001-2021-RVCH-GI/EPS SEDACAJ S.A., la misma que ha sido encontrada conforme por el Subgerente de Supervisión y Liquidación de Obras en su Informe N° 0678-2021-MPC-GI-SSLO; determinan que el expediente de ampliación de plazo N° 05, solicitada por el Consorcio Señor de los Milagros, respecto a la causal alegada por la empresa contratista, no sustenta ni justifica dicha ampliación de acuerdo a los artículos 197º y 198º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; bajo este contexto y, según los informes y el sustento vertidos en: la Carta N.º 072-CSDM-MPC-2021, del Contratista y, la Cartas N° 001-2021-RVCHGI/EPS SEDACAJ S.A., por parte de la inspección de la obra y, el Informe N.º 0678-2021-MPC-GI-SSLO, del Ing. William Martín Julca Silva, Subgerente de Supervisión y Liquidación de Obras, resulta Improcedente la Ampliación del Plazo N.º 05 por veintiún (21) días calendarios para la ejecución del **Saldo de Obra: "Creación del Servicio de Agua Potable y Ampliación del Servicio de Alcantarillado Sanitario del Barrio Urubamba Sector 20, Provincia de Cajamarca - Cajamarca"**; considerando que la solicitud de ampliación de plazo N° 05 y de acuerdo al sustento técnico expuesto, no se encuentra acreditada y en atención a la evaluación y análisis efectuado por la inspección y/o supervisión de la obra y siendo responsables de velar directa y permanentemente por la adecuada ejecución de la obra y del cumplimiento obligatorio del contrato, así como la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras como responsable de ejecutar las labores de control y seguimiento en la ejecución de las obras por contrata, la ampliación de plazo N° 05 resulta ser Improcedente.

Que, con INFORME N° 1134-2021-MPC-GI, de fecha 25 de Octubre del 2021 de la Gerencia de Infraestructura, en la que remite la SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 05 concluyendo: considerando las opiniones brindadas esta Gerencia concuerda con declarar la improcedencia a la ampliación de plazo N° 05 de la Obra: **Saldo de Obra: "Creación del Servicio de Agua Potable y Ampliación del Servicio de**

Alameda de los Incas N° 253 - Complejo Qhapaq Ñan  
 076 - 599250  
 www.municaj.gob.pe



Cajamarca



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CAJAMARCA

GERENCIA MUNICIPAL



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 294-2021-MPC/G.M.

Cajamarca, 27 de Octubre del 2021.

**Alcantarillado Sanitario del Barrio Urubamba Sector 20, Provincia de Cajamarca - Cajamarca** por ello remito el presente solicitando suscriba la resolución para luego notificarlo a la empresa contratista y se proceda con el trámite correspondiente.

Que, en tal sentido, de conformidad con las opiniones técnicas y Legal respecto de la solicitud de Ampliación de Plazo N.º 05 para la ejecución de la citada obra, a las que hace referencia en los párrafos precedentes, en el caso concreto existirían razones estrictamente de orden técnico para declarar la Improcedencia de la Ampliación de Plazo N.º 05; y en uso de las facultades conferidas por el inciso 18 del artículo segundo de la Resolución de Alcaldía N° 212-2019-A-MPC, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 09 de agosto del 2019 en la cual el titular de la entidad, delega funciones al Gerente Municipal "*resolver las solicitudes de ampliación de plazo conforme a lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento*".

### SE RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR IMPROCEDENTE**, la solicitud de Ampliación de Plazo N.º 05, por veintiún (21) días calendarios, formulada por el Sr. José Luis Chávez Ticse, Representante Común del "CONSORCIO SEÑOR DE LOS MILAGROS", para la ejecución del Saldo de Obra: "Creación del Servicio de Agua Potable y Ampliación del Servicio de Alcantarillado Sanitario del Barrio Urubamba Sector 20, Provincia de Cajamarca - Cajamarca"; por carecer de sustento técnico y legal considerando los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR A LA GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA NOTIFICAR** la presente Resolución al "CONSORCIO SEÑOR DE LOS MILAGROS", al Inspector de Obra y demás áreas.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

Municipalidad Provincial de Cajamarca  
*Ricardo Azahuanche Oliva*  
CPC Ricardo Azahuanche Oliva  
GERENTE MUNICIPAL

Distribución:  
Alcaldía  
Gerencia de Infraestructura  
Inspector de Obra  
Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras  
Contratista.  
Informática y Sistemas  
Archivo

